2020030237095

Medellín, 03/10/2020

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **SUBSUELOS S.A,** identificada con **Nit No. 8600150576-6,** representada legalmente por el señor **EDGAR HERNAN TORRES RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.113.061**, quien actúa mediante apoderada general, abogada **MARILIYN BEDOYA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.442.367 y con tarjeta profesional No. 293271 del Consejo Superior de la Judicatura, radicó el 27 de mayo de 2010, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LER-08002X,** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolucion **No. 2020060000571 del 13 de enero del de 2020,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. LER-08002X, presentada por la sociedad SUBSUELOS S.A, identificada con Nit No. 8600150576-6, representada legalmente por el señor EDGAR HERNAN TORRES RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.113.061, quien actúa mediante apoderada general, abogada MARILIYN BEDOYA RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.442.367 y con tarjeta profesional No. 293271 del Consejo Superior de la Judicatura, quien radicó el día 27 de mayo de 2010, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. LER-08002X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicado en jurisdicción de los municipios de SOPETRAN y OLAYA de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de octubre del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 09 de octubre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

20200302370 95